

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO LARA CHAGOYÁN** SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPUSO:
"GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. SEÑOR PRESIDENTE, YO RESPETUOSAMENTE QUISIERA HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SALA QUE NO COMPARTO LA PROPUESTA DEL PROYECTO, EN TANTO QUE YO CREO QUE NO SE DEJA SIN DEFENSAS AL

SENTENCIADO AL ELIMINAR ESTA POSIBILIDAD DE APELACIÓN, EN TANTO QUE ESTA LIMITACIÓN SE DA CUANDO NO HAY ABSOLUTAMENTE NINGÚN OTRO MEDIO Y EXISTE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL TODAVÍA; Y EN MUCHOS OTROS CASOS, EN OTRAS LEGISLACIONES O EN OTRAS MATERIAS, INCLUSIVE EN LA MATERIA PENAL ESTO NO ES INUSITADO. DE ESTA SUERTE, YO ME VOY A PRONUNCIAR EN CONTRA DEL PROYECTO.”

ENSEGUIDA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, PUNTUALIZÓ: **“SÍ, YO TAMPOCO COMPARTO LA PROPUESTA DEL PROYECTO. LO QUE SE ESTÁ IMPUGNANDO AQUÍ ES LA PORCIÓN NORMATIVA DEL ARTÍCULO 388 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE DISPONE: “SON IRRECURRIBLES LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN PROCEDIMIENTOS QUE SE SIGUEN POR DELITO SANCIONADO CON PENA MÁXIMA DE CUATRO AÑOS DE PRISIÓN.**

YO NO CONSIDERO QUE ESTO SEA INCONSTITUCIONAL, TODA VEZ QUE DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 17 NO SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN DEL LEGISLADOR DE ESTABLECER RECURSOS ORDINARIOS, Y NO PUEDE ÉSTA CONSIDERARSE UNA FORMALIDAD ESENCIAL DE PROCEDIMIENTO, PORQUE YA EL PROCEDIMIENTO CONCLUYÓ CON LA SENTENCIA QUE SE DICTÓ.

EL PROYECTO SE FUNDA EN DISPOSICIONES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, EN LAS CUALES SE ESTABLECE QUE EN MATERIA PENAL DEBE HABER LA POSIBILIDAD DE RECURSO, PERO EL SENTIDO DE ESTA DISPOSICIÓN, DE ESTE TRATADO, ES QUE LA RESOLUCIÓN PENAL SEA REVISABLE, NO HACE RELACIÓN NI A COMPETENCIA NI A SI ES ORDINARIO O EXTRAORDINARIO, SINO QUE ES UN DERECHO FUNDAMENTAL LA POSIBILIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE PRIVA DE LA LIBERTAD PUEDA SER REVISADA.

EN ESTE CASO, LAS SENTENCIAS DICTADAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA A MENORES QUE TENGAN COMO PENA MÁXIMA CUATRO AÑOS, SON REVISABLES PLENAMENTE EN AMPARO; POR LO TANTO, A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO SE CUMPLE EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL, EL ESTÁNDAR QUE HAN MARCADO ESTOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE, COMO BIEN LO DICE EL PROYECTO, VINCULAN A MÉXICO PORQUE LOS SUSCRIBIÓ.

POR TAL MOTIVO YO ME MANIFIESTO, POR ESTAS RAZONES, EN CONTRA DEL PROYECTO.”

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ: **“AGRADEZCO LOS COMENTARIOS.**

VOY A SOSTENER EL PROYECTO POR UNA RAZÓN: PORQUE EL ESTÁNDAR INTERNACIONAL JUSTAMENTE HABLA DE RECURSOS ORDINARIOS NO DE MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE DEFENSA; EN LOS PAÍSES EN LOS CUALES SE HA DECLARADO LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEGISLACIÓN INTERNA, QUE ES POR EJEMPLO EL CASO DE LOS PAÍSES EUROPEOS, CON ALGUNAS DECISIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA, EXISTEN EN ESOS PAÍSES, JUSTAMENTE, LOS MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE DEFENSA SEMEJANTES AL JUICIO DE AMPARO, PERO CREO QUE ESTE NO ES EL ALCANCE QUE SE HA DADO EN EL DERECHO INTERNACIONAL AL CUAL ESTAMOS VINCULADOS. POR ESAS RAZONES Y ENTENDIENDO MUY BIEN LOS ARGUMENTOS QUE USTEDES PLANTEAN, ES QUE VOY A SOSTENER EL PROYECTO.”

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, EL PROYECTO SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SILVA MEZA Y SÁNCHEZ CORDERO, EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA SALA ORDENÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DEVUELVAN LOS AUTOS A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS PARA QUE SE TURNE A UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MAYORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** Y OTRA, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** , Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN *****

INTERPUESTO POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL GOLFO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SU SUCESIÓN, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISITRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SE TIENE POR DESISTIDO A ***** , DEL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** , Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** .

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER, SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, TODOS EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS POR UNA PARTE; SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS POR OTRA PARTE; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SE PUBLIQUE Y REMITA LA TESIS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL, EN TURNO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO TAMAYO VALENZUELA**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; SE PUBLIQUE Y REMITA LA TESIS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTADO DE MÉXICO Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD *****

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE PENAL DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.L. ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD *****

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL PLENO DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

A CONTINUACIÓN EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, ANUNCIÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****, FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES, YA QUE NO COINCIDE CON VARIOS DE LOS PROBLEMAS DE IGUALDAD INDICADOS EN DICHO ASUNTO; LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO TAMBIÉN SEÑALÓ QUE HARÁ VOTO CONCURRENTES.

LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER, Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN *****

SOLICITADA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, LOS ENTONCES SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS DEL SEXTO CIRCUITO, EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR *****Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EXPUSO:
"MUCHAS GRACIAS SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. YO CON EL DEBIDO RESPETO, NO ESTOY DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO, EN CUANTO EL PROYECTO SEÑALA QUE SE ESTÁ ANTE UNA LEY PENAL EN BLANCO, PUESTO QUE SI BIEN

LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES NO DETERMINA QUÉ SE ENTIENDE POR RIVERA O ZONA FEDERAL, TENIENDO QUE ACUDIR A LA DEFINICIÓN QUE AL RESPECTO ESTABLECE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, TAMBIÉN LO ES QUE SERÍA EXCESIVO QUE EL PRIMER ORDENAMIENTO CITARA RESPECTO A TODO EL CATÁLOGO DE BIENES NACIONALES, EL CONJUNTO DE CONCEPTOS RELATIVOS A LOS MISMOS, YA QUE EN SU MAYORÍA SE TRATA DE ASPECTOS ESTRICTAMENTE TÉCNICOS QUE SE DEBEN ESTABLECER POR SEPARADO. ADEMÁS, TAMPOCO SE COMPARTE QUE SE VULNEREN LAS GARANTÍAS DEL GOBERNADO, POR EL HECHO DE QUE SE REMITA LA NORMATIVA REGLAMENTARIA, TODA VEZ QUE ES LA PROPIA LEY DE AGUAS NACIONALES, EN SU ARTÍCULO 3º, QUE HACE ESTA REMISIÓN. POR ESAS RAZONES, YO VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO.

ENSEGUIDA EL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE, PUNTUALIZÓ: **"YO TAMBIÉN VOY A VOTAR EN CONTRA DEL PROYECTO POR LO SIGUIENTE: ENTIENDO QUE LA ESTRUCTURA GENERAL DEL MISMO ESTÁ BASADO EN LA IDEA DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA PENAL, MISMO QUE YO COMPARTO, PERO ME PARECE QUE LA IDEA DE QUÉ DEBE ESTAR SEÑALADO POR LEY Y QUÉ PUEDE ESTAR CONSTRUIDO EN OTRAS DISPOSICIONES, NO PUEDE TENER UN CARÁCTER ABSOLUTO, CREO QUE TENEMOS QUE DISTINGUIR; LA METÁFORA PUEDE UTILIZARSE ENTRE LA PARTE DEL NÚCLEO ESENCIAL, LAS PARTES FUNDAMENTALES, LAS PARTES CENTRALES, ETCÉTERA, Y CREO QUE ESTO ES EXACTAMENTE LO QUE ACONTECE; LA REMISIÓN AL REGLAMENTO DE LA LEY DE LEY DE AGUAS, EN ESTE CASO, NO ES CONSTITUTIVA DE UN ELEMENTO FUNDAMENTAL O CONSTITUTIVA DE UN ELEMENTO CENTRAL, SINO ES SIMPLEMENTE UNA MODALIZACIÓN DE CARÁCTER ESPACIAL, Y POR ENDE, YO ESTIMO QUE NO SE VIOLA UN PRINCIPIO MUY IMPORTANTE EN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODOS, QUE ES EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA PENAL. POR ESAS RAZONES, TAMBIÉN VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO."**

AL RESPECTO EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ENFATIZÓ: **"YO QUIERO LLAMAR AQUÍ LA ATENCIÓN SOBRE DOS PROBLEMAS: EN EL PRIMERO, CLARO ES QUE ES UN REGLAMENTO EL QUE FIJAN, LO QUE SE LLAMA CRECIENTE MÁXIMA ORDINARIA, QUE ADEMÁS VARÍA DE SIGLO EN SIGLO, PERO HAY OTRA SITUACIÓN MÁS GRAVE, QUE EL QUE DETERMINA LA CRECIENTE MÁXIMA ORDINARIA, ES UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE UN NIVEL SUMAMENTE INFERIOR, NI SIQUIERA ES LA COMISIÓN NACIONAL DE AGUA; ENTONCES AQUÍ HAY DOS MOTIVOS DE INCONSTITUCIONALIDAD 1.- QUE LA REMISIÓN A UN REGLAMENTO QUE DICE QUE ES DE UNA CRECIENTE MÁXIMO Y LA REMISIÓN A UN ORGANISMO ADMINISTRATIVO, QUE ES EL QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA SEÑALA CUÁNDO HAY DELITO Y CUÁNDO NO HAY DELITO AL DECIR CUÁL ES EL NIVEL DE AGUAS MÁXIMAS ORDINARIAS; ESTO A MÍ ME PARECE DE UNA GRAVEDAD SUPERLATIVA; YO ESTOY DE ACUERDO CON TODAS LAS DISTINCIONES QUE SE HAN HECHO DE QUE AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, PERO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL, PARA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PERO TRATÁNDOSE DE RESPONSABILIDAD PENAL, LA CONSTITUCIÓN SEÑALA UN ESTÁNDAR, Y POR QUÉ SE HACE ESE ESTÁNDAR, PORQUE SE TRATA DE UNO DE LOS BIENES JURÍDICOS SUPERIORES QUE ES LA LIBERTAD PERSONAL, ENTONCES, POR RAZONES DE POLÍTICA PRÁCTICA, POR RAZONES QUE USTEDES QUE ESAS RAZONES SON MUY VARIANTES PARA UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PARA UNA MULTA, PARA UNA RESPONSABILIDAD CIVIL, PERO NO PARA TRATARSE DE UNA RESPONSABILIDAD PENAL, PORQUE TRATÁNDOSE DE RESPONSABILIDAD PENAL, LA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA EL ESTÁNDAR QUE NO PUEDE SER CUESTIONADO (INAUDIBLE), SOLAMENTE LA LEY EN SENTIDO MATERIAL Y FORMAL, PUEDE DETERMINAR LOS ELEMENTOS DE UN DELITO. POR ESTA RAZÓN, YO ME CONFIRMO EN FAVOR DEL PROYECTO."**

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPRESÓ: **SÍ, EN RELACIÓN A LO QUE DECÍA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, CON TODO GUSTO SEÑORA MINISTRA, SI A USTED LE PARECIERA Y EN RELACIÓN A LO QUE DICE EL MINISTRO GUDIÑO, PODRÍAMOS CONSTRUIR LA RESPUESTA DE ESTA MANERA: A MÍ ME PARECE –INSISTO- QUE HAY PARTES QUE SON ESENCIALES; PERO AQUÍ EL PROBLEMA ES SABER DE QUÉ TAMAÑO ES LA RIBERA DE LOS RÍOS PARA EFECTO DE DETERMINAR EL ASENTAMIENTO ¿CÓMO SE VA A SABER SI UNA PERSONA, EN TÉRMINOS FÁCTICOS, ESTÁ ASENTADA O NO EN UNA RIBERA, CUANDO SE TIENE QUE DETERMINAR PERIÓDICAMENTE EL TAMAÑO MEDIO DE LA CRECIENTE?; ESTE TAMAÑO MEDIO ME PARECE A MÍ QUE NECESARIAMENTE REQUIERE DE UNA DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA, LOS CONSEJOS DE CUENCA, QUE ES EL ÓRGANO AL QUE SE REFIERE EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, NO SON –ME PARECE A MÍ-, ÓRGANOS MENORES; SON LOS ÓRGANOS QUE REGIONALMENTE REALIZAN ESTAS FUNCIONES.**

SI YO TENGO UN CASO DE UN RÍO; Y ESTE RÍO TIENE UNA CRECIENTE MEDIA ¿CÓMO SÉ YO DE QUÉ TAMAÑO ES LA CRECIENTE MEDIA PARA PODER A PARTIR DE AHÍ LLEVAR A CABO LA MEDICIÓN?

YO PODRÍA TOMAR UNA DECISIÓN LEGAL QUE DIJERA: LA CRECIENTE MEDIA SON DIEZ METROS DE UNA FAJA O DE UNA FRANJA QUE CORRE A PARTIR; ¿PERO A PARTIR DE DÓNDE?, SI ESTO -SABEMOS-, POR TENER UNA CONDICIÓN DINÁMICA, LOS FLUJOS QUE SE DAN EN LOS RÍOS, NECESARIAMENTE TIENEN UNA CONDICIÓN VARIABLE.

YO CREO QUE NO SE AFECTA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CUANDO LO QUE SE ESTÁ DETERMINANDO ES ESTA CONDICIÓN DE VARIACIÓN; ME PARECE QUE ESTÁ DETERMINADO EL TIPO, LOS SUJETOS, LA CONDUCTA, Y LO ÚNICO QUE QUEDA POR DETERMINAR –INSISTO-, ES EL FLUJO QUE TIENE EL RÍO.

YO EN ESE SENTIDO, Y ENTIENDO LA PREOCUPACIÓN, ES UN PRINCIPIO CENTRAL DE TODO ESTADO DE DERECHO, LA SATISFACCIÓN DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD; PERO ME PARECE A MÍ QUE EN EL CASO CONCRETO, DADO QUE NO ESTAMOS DEFINIENDO UN ELEMENTO ESENCIAL DEL TIPO PENAL, SÍ SE PUEDEN LLEVAR A CABO ESTAS CONDICIONES; POR LO CUAL, YO ME REITERO EN MI VOTACIÓN, EN CONTRA DEL PROYECTO.

SI LE PARECIERA SEÑORA MINISTRA, ESO ES LO QUE PODRÍAMOS HACER.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, QUIENES FORMULARÁN VOTO DE MINORÍA.

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR *****Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ, QUE EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS RELATIVOS AL CÓDIGO FISCAL, EN DONDE SE REGULA LA CONDICIÓN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS, Y EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN QUE SE TUVO ANTERIORMENTE; ESTANDO EL MINISTRO PRESIDENTE EN CONTRA DE LOS MISMOS, PREGUNTÓ SI ÉSTA PODRÍA REPETIRSE. PETICIÓN QUE FUE APROBADA.

SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR *****EN EL DISTRITO FEDERAL, ASOCIACIÓN CIVIL Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL MINISTRO PRESIDENTE CONSULTÓ A LOS SEÑORES MINISTROS INTEGRANTES DE LA SALA, SÍ EN EL PRESENTE ASUNTO QUE GUARDA IDENTIDAD CON EL ANTERIOR, PUEDE SER REPETIDA LA VOTACIÓN. PETICIÓN QUE FUE APROBADA.

EN CONSECUENCIA SE RESOLVIO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR, TANTO EN ÉSTE ASUNTO, COMO EN EL AMPARO EN REVISIÓN *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN EJIDAL "CONGRESO CONSTITUYENTE", MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ, ANTE EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DEL REFERIDO ESTADO.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** , Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

INCONFORMIDAD *****

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR LA RESOLUCIÓN MATERIA DE LA INCONFORMIDAD; Y DEVOLVER AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN *****

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** Y OTRA, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO A LA JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** , Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL

CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** , POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA MARIANA MUREDDU GILABERT**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LA LISTA PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS FORMULADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA, QUIEN SOLICITÓ LE SEAN TURNADOS LOS AUTOS PARA EL EFECTO DE FORMULAR SU VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO Y OTRO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPUSO: **"SÍ SEÑOR PRESIDENTE. EN ESTE AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN SE IMPUGNA EL ARTÍCULO 420, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, QUE DISPONE: "SE IMPONDRÁ PENA DE UNO**

A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN POR EL EQUIVALENTE DE TRESCIENTOS A TRES MIL DÍAS DE MULTA, A QUIENES ILÍCITAMENTE –FRACCIÓN IV- REALICEN CUALQUIER ACTIVIDAD CON FINES DE TRÁFICO O CAPTURE, POSEA, TRANSPORTE, ACOPIE, INTRODUZCA AL PAÍS O EXTRAIGA DEL MISMO ALGÚN EJEMPLAR, SUS PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS Y DEMÁS RECURSOS GENÉTICOS, DE UNA ESPECIE DE FLORA O FAUNA SILVESTRE, TERRESTRE O ACUÁTICA “EN VEDA”, CONSIDERADA ENDÉMICA, AMENAZADA EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, SUJETA A PROTECCIÓN ESPECIAL O REGULADA POR ALGÚN TRATADO INTERNACIONAL DEL QUE MÉXICO FORME PARTE.”

POR LO QUE HACE A LAS ESPECIES CONSIDERADAS ENDÉMICAS, AMENAZADAS, EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, SUJETAS A PROTECCIÓN ESPECIAL O REGULADAS, AQUÍ SÍ CUMPLEN EL ESTÁNDAR PENAL SI SE CONSIDERA QUE TAMBIÉN TODAS ESAS ESPECIES DEBEN DE ESTAR ESTABLECIDAS EN UN TRATADO INTERNACIONAL. AQUÍ HABRÍA QUE HACER UNA INTERPRETACIÓN CONFORME. PERO TRATÁNDOSE DE EN VEDA, COMO LA VEDA SE ESTABLECE POR UN SISTEMA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, CREO QUE AQUÍ NO SE CUMPLE EL ESTÁNDAR CONSTITUCIONAL PARA LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA, PARA ESTABLECER UNA RESPONSABILIDAD PENAL.

YO ENTIENDO LA DIFICULTAD DE ESTABLECER EN LEY LOS PERÍODOS DE VEDA Y LAS ESPECIES QUE ESTÁN EN VEDA, YO ENTIENDO LA DIFICULTAD PRÁCTICA, PERO EL CONSTITUYENTE NO LO ESTABLECIÓ ASÍ, ESTABLECIÓ EL DELITO DE LEGALIDAD PARA TODA LA RESPONSABILIDAD PENAL.

POR TAL MOTIVO YO VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO, HACIENDO UNA INTERPRETACIÓN CONFORME RESPECTO A LA SEGUNDA PARTE Y DECLARANDO INCONSTITUCIONAL LO RELATIVO A LA VEDA.

EN ESE SENTIDO VOTARÉ, SEÑOR PRESIDENTE.”

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ENFATIZÓ: **"CREO QUE ESTE ES UN ASUNTO SUMAMENTE IMPORTANTE, EN RELACIÓN A ESTOS DELITOS QUE ESTÁN DESTINADOS A PROTEGER NUESTRO MEDIO AMBIENTE, SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE. EN ESA VIRTUD, UNA VEZ ANALIZADOS ESTOS PRINCIPIOS GENERALES QUE HAN MENCIONADO LOS SEÑORES MINISTROS, QUE RIGEN EL DERECHO PENAL, RELATIVOS PRECISAMENTE A SU ACCESORIEDAD AL DERECHO ADMINISTRATIVO, CUANDO SE TRATE DE ESTOS DELITOS DESTINADOS A PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE Y A LA TEORÍA DE LA NORMA, SE LLEGA, EN NUESTRA OPINIÓN, INEVITABLEMENTE A LA CONCLUSIÓN DE QUE LA DISPOSICIÓN COMBATIDA NO VIOLANTE ESTE PRINCIPIO DE LEGALIDAD A QUE SE HA HECHO REFERENCIA.**

EN TANTO QUE EN NUESTRA OPINIÓN, Y ASÍ LO PROPONE EL PROYECTO, CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, PUES NO DESATIENDE LOS REQUISITOS DEL NÚCLEO NORMATIVO, YA QUE FUE EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SEÑALA SU DESTINATARIO, PRECISA LA CONDUCTA PROHIBIDA, ASÍ COMO LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA A QUIEN INCURRE EN SU EJECUCIÓN, Y EL QUE PARA LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN UTILICE EL ELEMENTO NORMATIVO DE VALORACIÓN CULTURAL, "VEDA", QUE AUNQUE FORMA PARTE DEL LENGUAJE COMÚN Y TIENE UN SIGNIFICADO CLARO Y ALUSIVO INDEFECTIBLEMENTE A UNA PROHIBICIÓN, HA DE INTERPRETARSE Y ASÍ LO PROPONEMOS, CON LA AYUDA DE CRITERIOS OFRECIDOS POR DISCIPLINAS NO PENALES, NO HACE QUE EL TIPO, ÉSTE QUE ESTAMOS ANALIZANDO, SEA IMPRECISO O SEA INDETERMINADO, NI CONVIERTA LA NORMA EN TRANSGRESORA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, PUES NO SE HACE PARA INTEGRAR EL NÚCLEO ESENCIAL DE LA PROHIBICIÓN, YA QUE CONSTITUYE COMO LO VIMOS ANTERIORMENTE, UNA MERA MODALIZACIÓN QUE DERIVA DE LA IMPOSIBILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO POR PARTE DEL LEGISLADOR, DE CUESTIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS,

QUE ESCAPAN A TODA POSIBILIDAD DE UNA REGULACIÓN JURÍDICA.

DE MODO, QUE NO IMPLICA EL SACRIFICIO DE PRINCIPIOS QUE RIGEN LA MATERIA PENAL, SINO QUE AL CONTRARIO, PENSAMOS QUE LO REFUERZA AL TIEMPO QUE FORTALECE LA GARANTÍA DE SEGURIDAD JURÍDICA, PUES LA TIPICIDAD PENAL TIENE UN BIEN JURÍDICO DE REFERENCIA CLARAMENTE DETERMINADO, YA QUE EL NÚCLEO DE LA CONDUCTA PUNIBLE SI ESTÁ EN LEY, DE MODO QUE PARA DEFINIR AL TIPO PENAL NO SE REQUIERE REMITIRSE A NINGÚN ELEMENTO NO LEGAL, SIENDO QUE LA INTERVENCIÓN DEL PODER EJECUTIVO TIENE UN ESPACIO SUMAMENTE LIMITADO Y ESTÁ RELACIONADO ÚNICAMENTE CON CUESTIONES NO JURÍDICAS QUE SON INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LA PROTECCIÓN PERSEGUIDA POR ESTA NORMA, Y QUE LA ACTIVIDAD DEL JUZGADOR ESTARÁ ACOTADA POR ESTA NORMATIVIDAD APLICABLE.

POR TODO LO ANTERIOR, YO QUIERO SOSTENER EL PROYECTO Y DECIR QUE ESTOY PLENAMENTE CONVENCIDA CON LA NEGATIVA DEL AMPARO.”

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y SILVA MEZA, QUIENES FORMULARÁN VOTO PARTICULAR.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA EJECUTORIA; Y CONCEDERLO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ: "EN ESTE AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN, SE RECLAMAN LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 152 Y 286 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EL PROYECTO CONSULTA LA NEGATIVA DEL AMPARO, POR LO QUE HACE A LOS ARTÍCULOS 110, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 286 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NO TENGO OBJECCIÓN NI OBSERVACIÓN RESPECTO AL TRATAMIENTO QUE SE DA AL PROYECTO, NO ASÍ CON EL ARTÍCULO 152.

EL ARTÍCULO 152 DISPONE: "EL PROCESO SE TRAMITARÁ EN FORMA SUMARIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

B). CUANDO LA PENA EXCEDA DE DOS AÑOS DE PRISIÓN, SEA O NO ALTERNATIVA, AL DICTAR EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN O DE SUJECCIÓN A PROCESO EL JUEZ DE OFICIO RESOLVERÁ LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO, EN EL CUAL SE PROCURARÁ CERRAR LA INSTRUCCIÓN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, Y CUANDO SE ESTÁ EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

2.- FRACCIÓN III, QUE NO EXCEDAN DE CINCO AÑOS, EL TÉRMINO MEDIO ARITMÉTICO DE LA PENA DE PRISIÓN APLICABLE, O QUE EXCEDIENDO SEA ALTERNATIVA. UNA VEZ QUE EL JUZGADOR ACUERDE CERRAR LA INSPECCIÓN, CITARÁ PARA LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 307, LA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES; LUEGO CONCLUYE, DICE. EL INculpADO, PODRÁ OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES AL QUE SE LE NOTIFIQUE LA INSTAURACIÓN DEL JUICIO SUMARIO.

YO CONSIDERO QUE ESTE PRECEPTO SÍ ES INCONSTITUCIONAL; EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: TAL COMO LO RECONOCE EL PROYECTO, EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN VIII, RECONOCE DOS GARANTÍAS AL PROCESADO. PRIMERO, QUE

SERÁ JUZGADO ANTES DE CUATRO MESES, SI SE TRATARA DE DELITOS CUYA PENA MÁXIMA QUE NO EXCEDA A DOS AÑOS; Y SEGUNDO, ANTES DE UN AÑO, SI LA PENA EXCEDIERA A ESE TÉRMINO, SALVO QUE SE SOLICITE MAYOR PLAZO, PARA SU DEFENSA.

SIN EMBARGO, LA NORMA IMPUGNADA INVIERTE LOS SUPUESTOS Y CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PREVÉ LA CONSTITUCIÓN, PUES DISPONE QUE TRATÁNDOSE DE DELITOS CON UNA PENA QUE EXCEDA, QUIERO SUBRAYAR QUE "EXCEDA", LA CONSTITUCIÓN DICE, QUE NO EXCEDA, QUE EXCEDA DE DOS AÑOS DE PRISIÓN, EL JUEZ DE OFICIO RESOLVERÁ LA APERTURA SOBRE DELITOS SUMARIOS; LO CUAL, ES PRECISAMENTE CONTRARIO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ¿POR QUÉ? PORQUE SE LIMITA A LA POSIBILIDAD DE DEFENSA EL ACUSADO; ES CIERTO, QUE LA PROPIA NORMA RECONOCE EL DERECHO DEL INculpADO DE OPTAR CUÁL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA INSTAURACIÓN DEL JUICIO SUMARIO; SIN EMBARGO, ESTA OPCIÓN NO ESTA PREVISTA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN EL SENTIDO...QUE EL CONSTITUYENTE EXPRESAMENTE CONSIDERÓ QUE SI LA PENA ES MENOR DE DOS AÑOS, CONVIENE AL INculpADO DEL JUICIO SUMARIO, Y QUE SI ES MAYOR DE DOS AÑOS, LE FAVORECE EL JUICIO ORDINARIO ¿POR QUÉ? PORQUE TIENE MAYOR PLAZO, MAYOR POSIBILIDADES DE DEFENSA, POR LO QUE PARECE INCORRECTO, QUE EL LEGISLADOR SOSTENGA LITERALMENTE, PRECISAMENTE LO CONTRARIO DE LO QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN, TAL VEZ UNA FÓRMULA MÁS ORTODOXA HUBIERA SIDO LA QUE EL JUEZ DE MANERA OFICIOSA, ORDENARA LA APERTURA DEL JUICIO ORDINARIO, Y DEJARA COMO UNA OPCIÓN, EL INculpADO, EL JUICIO SUMARIO PERO NO AL REVÉS.

POR LO TANTO, POR ESTAS RAZONES CONSIDERO QUE EL PRECEPTO 152 SÍ ES INCONSTITUCIONAL."

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ: **"YO VOY A SOSTENER LA PONENCIA, PORQUE COMO LO ACABA DE DECIR EL PROPIO SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXISTE ESTA OPCIÓN, PARA QUE EL PROCESADO EFECTIVAMENTE SE ACOJA A UN JUICIO ORDINARIO; ENTONCES, YO NO VEO PROBLEMA PARA QUE SI BIEN ES CIERTO EN LA NORMA CONTEMPLE JUICIO SUMARIO, OTE POR ESTE JUICIO ORDINARIO EN SU BENEFICIO EN TODO CASO."**

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR REGIONAL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

INCONFORMIDAD *****

PROMOVIDA POR *****Y OTROS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADA POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE ZACATECAS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA; Y SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN *****

INTERPUESTO POR EL CONTRALOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A LA AUTORIDAD RECURRENTE CONTRALOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, ASÍ COMO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** , AL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, PRONUNCIADO POR EL REFERIDO TRIBUNAL COLEGIADO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, INDICÓ QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ***** , EN EL CUAL VOTO EN CONTRA, FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES EN LOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN ***** , *****Y *****.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE).